

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ORDEN de 23 de febrero de 1999, por la que se regula la concesión de ayudas para programas de mejora de la calidad docente de la Universidad de Extremadura.

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, fueron traspasadas funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades.

Asimismo, y por Decreto del Presidente 18/1995, de 18 de mayo, las funciones y servicios objeto del traspaso antes aludido fueron asignadas a la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura.

Las nuevas coordinadas socioeconómicas establecidas, tanto en el marco de desarrollo nacional como en el europeo, hacen imprescindible que la Comunidad Autónoma, y con ella la Universidad de Extremadura, se sumen a un esfuerzo integrador que contribuya a dinamizar y fortalecer la actividad docente en nuestra región, potenciando el crecimiento cualitativo y cuantitativo de la enseñanza universitaria en Extremadura, aprobado para el periodo 1997/1999.

Esta apuesta de crecimiento futuro, que persigue la formación en recursos humanos con la diversificación de titulaciones universitarias y una mejora en la dotación de personal docente e infraestructuras, requiere también la continuidad del Programa de Formación del Profesorado Universitario, convocado en las anualidades de 1996, 1997 y 1998, así como de Ayudas a la Implementación de Infraestructura Docente, que permitirán la optimización de las condiciones de implantación de nuevas titulaciones y la necesaria renovación de los planes de estudios existentes.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a propuesta del Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Convocatoria

Por la presente Orden se regula la concesión de ayudas, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para la realización, durante el

año 1999, de Programas de Formación del Profesorado y de Programas de Ayuda a la Actividad Docente en la UEX.

ARTICULO 2.º - Modalidades y características de ayudas

2.1.—El Programa de Formación del Profesorado de la UEX consta de las siguientes modalidades:

Modalidad A

Ayudas para estancias en otras Universidades con el objetivo del perfeccionamiento docente del profesorado en las materias que imparten.

Tendrán una duración máxima de tres meses y se realizarán antes del 31 de diciembre de 1999.

Los programas acogidos son los siguientes:

- a) Programa General, dirigido al perfeccionamiento docente en materias de enseñanzas renovadas.
- b) Programa Específico, dirigido al perfeccionamiento docente en las nuevas titulaciones implantadas en la UEX con posterioridad al curso académico 1991/1992.

Modalidad B

Ayudas para la organización de seminarios o encuentros de profesorado universitario a desarrollar en la Universidad de Extremadura y relacionados con la actividad docente, con una duración máxima de 50 horas, impartidas por profesorado especializado de otras Universidades.

2.2.—El Programa de Ayuda a la Actividad Docente consta de la siguiente modalidad:

Modalidad C

Ayudas a la implementación de infraestructura docente orientada a la mejora de la enseñanza en sus diferentes niveles de metodología e instrumentos de trabajo, y que pueda redundar en la mejora de la calidad docente.

ARTICULO 3.º - Crédito y cuantía de las ayudas

1.—Para el objeto de esta convocatoria se destinará una cantidad máxima de 36.000.000 de pesetas (216.364'35 euros), de ella, 30.000.000 de pesetas (180.303'63 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.03.422A.442.00 PILA 99413305 y 6.000.000 de pesetas (36.060'73 euros) con cargo a la aplicación

presupuestaria 13.03.422A.481.00 PILA 99413311 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1999.

2.—La cuantía de cada una de las ayudas no podrá ser superior a:

- Para la Modalidad A.—100.000 pesetas (601'01 euros) mensuales.
- Para la Modalidad B.—Un máximo de 500.000 pesetas (3.005'06 euros) por cada seminario o encuentro, salvo cuando la Comisión de Selección, por la duración, especialización o interés general del curso o seminario estime adecuado aumentar dicha cantidad.
- Para la Modalidad C.—Un máximo de 500.000 pesetas (3.005'06 euros) por titulación; excepcionalmente esta cantidad podrá ampliarse hasta un máximo de 1.000.000 de ptas. (6.010'12 euros), siempre que por el interés y repercusión de la petición así lo considerase la Comisión de Selección.

ARTICULO 4.º - Solicitantes

1.—Podrán ser solicitantes de las ayudas objeto de regulación en esta Orden:

- Para la Modalidad A.—Los profesores y ayudantes de la UEX a tiempo completo, tanto de Centros propios como adscritos.
- Para la Modalidad B.—Los profesores y/o ayudantes de la UEX a tiempo completo, tanto de Centros propios como adscritos.
- Para la Modalidad C.—Los Decanos o Directores de Centro propios de la UEX.

2.—La Modalidad A de estas ayudas es incompatible con las ayudas reguladas en la Orden de Estancias Breves en Centros de Investigación Nacionales y Extranjeros y con los de la Modalidad A de la Orden de participación con ponencias en Congresos.

3.—Para acceder a las ayudas reguladas por la presente Orden se deberán haber justificado correctamente, a la fecha de presentación de las solicitudes, aquellas otras ayudas y subvenciones que se hubieran recibido de la Consejería de Educación y Juventud en cualquiera de las convocatorias efectuadas con anterioridad.

ARTICULO 5.º - Solicitudes

1.—Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso normalizado que figuran como Anexo a esta Orden, e irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, y se presentarán en la sede de la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investiga-

ción de la Consejería de Educación y Juventud, (C/. Delgado Valencia, 6-1.º, de Mérida), en las Secciones Territoriales de aquella en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y Cáceres (Plazuela de Santiago, 1), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAPPAC).

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial de Extremadura».

ARTICULO 6.º - Documentación

A las solicitudes deberá adjuntarse la documentación siguiente:

a) Para la Modalidad A:

- Curriculum del solicitante.
- Informe de oportunidad de realización de la estancia firmado por el Director del Departamento o Centro al que pertenezca.
- Informe de aceptación del Departamento de la Universidad donde se va a realizar la estancia.
- Informe de la actividad de perfeccionamiento docente a realizar.
- Si el solicitante no estuviera inscrito en el Registro de Terceros de la Junta de Extremadura, documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado.

b) Para la Modalidad B:

- Descripción del seminario o encuentro, indicando programa, temporalización y lugar de celebración, así como los objetivos previstos.
- Relación del profesorado invitado, con breve descripción del currículum de cada uno de ellos, así como escrito de aceptación.
- Relación prevista de asistentes, firmada por los mismos, en la que se indique departamento, centro, plaza que ocupan y materia que imparten.
- Presupuesto pormenorizado de la actividad, con especificación de ingresos y gastos, así como importe de la ayuda solicitada.

c) Para la Modalidad C:

- Memoria justificativa, que deberá hacer constar, de forma pormenorizada, las características del material para el cual se solicita ayuda, titulación/es, materias y alumnado (número y ciclo) hacia los que va dirigido el material solicitado, así como justificación de la necesidad del mismo.

- Memoria económica con especificación pormenorizada del presupuesto.

ARTICULO 7.º - Subsanción de errores

De acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud y/o la documentación presentadas tuvieran algún defecto o faltara alguna documentación, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndole que, de no hacerlo, será archivada su solicitud sin más trámite.

ARTICULO 8.º - Comisión de Selección

1.—Para la evaluación y selección de las solicitudes de ayudas objeto de esta convocatoria se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, actuando como vocales, el Excmo. Sr. Vicerrector de Planificación Académica y Títulos Propios, el Excmo. Sr. Vicerrector de Profesorado y Departamentos, el Excmo. Sr. Vicerrector de Alumnado y Docencia y el Sr. Jefe del Servicio de Gestión Académica y Política Científica, que actuará además como Secretario.

2.—La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Petición de los informes que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y selección de las solicitudes, dentro de los límites establecidos en el artículo 35,f) de la LRJAPPAC.
- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.
- Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de selección establecidos en el artículo 9 de esta Orden.
- Formulación de la propuesta de Resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud en el plazo máximo de quince días desde que se reunió. En esta propuesta de Resolución se incluirán dos relaciones separadas, una primera con las solicitudes propuestas para la concesión especificando la cuantía, y la segunda con las propuestas para su denegación, indicando las causas que la motivan en cada caso concreto.

ARTICULO 9.º - Criterios de selección

1.—Generales

- Ambito de actuación y trascendencia en materia docente de la actividad a subvencionar.
- Calidad y viabilidad de ejecución de la actividad solicitada.
- Aportación, en su caso, de otros organismos e instituciones a los gastos de la actividad objeto de ayuda.

- Aquellos otros criterios que la Comisión de Selección entienda necesarios para una mejor evaluación y priorización de las solicitudes.

2.—Específicos

a) Para la Modalidad A:

- Currículum del solicitante.

En el caso de que el número de solicitudes exceda a las disponibilidades presupuestarias, la Comisión de Selección dará prioridad a las solicitudes de perfeccionamiento en las nuevas titulaciones implantadas en la UEX con posterioridad al curso académico 1991/1992 (programa específico).

b) Para la Modalidad B:

- Serán preferentes las actividades originadas por la implantación de nuevos planes de estudio.
- Se valorará la repercusión en la formación posterior del alumno.

c) Para la Modalidad C:

- Repercusión directa en la formación del alumnado.
- Población docente y extensión de las materias a las que va dirigida el material docente para el que se solicita la ayuda.
- La Comisión priorizará aquellas actividades cuya financiación no sea de clara competencia de otros órganos universitarios.

ARTICULO 10.º - Resolución

El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud dictará Resolución en un plazo máximo de quince días a contar desde la elevación de la propuesta de la Comisión de Selección prevista en el artículo 8. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

La Resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo la relación de ayudas concedidas y reservas, en su caso, considerándose desestimadas las restantes, que serán comunicadas a los interesados mediante notificación individual, recurrible en los tiempos y formas que la Resolución establezca.

ARTICULO 11.º - Obligaciones de los beneficiarios

1.—Los beneficiarios de cualquiera de las ayudas previstas en la presente Orden deberán remitir al final de la actividad subvencionada, en todo caso antes del 31 de enero del 2000, una memoria de un máximo de mil palabras a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, detallando las principales actua-

ciones habidas y, cuando proceda, certificación del Departamento donde se realizó la estancia de que ésta efectivamente se produjo, haciendo constar la duración de la misma. Los gastos de las estancias de la Modalidad A, se justificarán mediante declaración jurada. Los gastos de las Modalidades B y C serán justificados mediante originales o fotocopias compulsadas de las facturas y demás documentos probatorios, salvo en el caso de la UEX que lo serán mediante certificado expedido por el Servicio de Contabilidad y Presupuestos de la UEX.

2.—En las publicaciones, memorias y toda documentación resultante de la actividad objeto de ayuda, junto con el logotipo de la UEX, deberán figurar, como entidades financiadoras, la Junta de Extremadura —Consejería de Educación y Juventud— y el Fondo Social Europeo, con sus símbolos identificativos, que serán facilitados por la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación a petición de los interesados.

3.—Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda deberá ser comunicada para su autorización a la Consejería de Educación y Juventud —Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación—.

ARTICULO 12.º - Pago

1.—Para la Modalidad A, el abono de las ayudas se hará por meses vencidos, mediante transferencia bancaria al interesado, una vez comunicada la resolución de concesión de la misma.

2.—Para las Modalidades B y C, una vez resueltas las solicitudes, se propondrá por la Consejería de Educación y Juventud a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda el abono de las ayudas concedidas a la Universidad de Extremadura o Centro adscrito, efectuándose dichos pagos por esta última Consejería en el plazo que resulte de su sistema contable.

ARTICULO 13.º - Revocación de la ayuda

1.—Procederá la revocación y, en su caso, el posterior reintegro de las cantidades y, si procede, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del abono de la ayuda, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones establecidas con motivo de la concesión.
- Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2.—El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones y, en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, que desarrolla el Régimen de Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 23 de febrero de 1999.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO**SOLICITUD DE AYUDA PARA PROGRAMAS DE MEJORA DE LA CALIDAD DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA 1999****1. MODALIDAD DE AYUDA.**

MODALIDAD A <input type="checkbox"/>	Estancias para perfeccionamiento en otras Universidades.	A.1. Programa General <input type="checkbox"/>
MODALIDAD B <input type="checkbox"/>	Organización de Encuentros y/o Seminarios en Extremadura.	A.2. Programa Específico <input type="checkbox"/>
MODALIDAD C <input type="checkbox"/>	Ayudas a Proyectos de Implementación de la Infraestructura Docente.	

(Marque con una X lo que proceda)

Título, proyecto, material,...

IMPORTE DE LA AYUDA SOLICITADA , FACTURA PROFORMA O PRESUPUESTO
Ptas. (I.V.A. incluido):
2. DATOS DEL SOLICITANTE/REPRESENTANTE.

N.I.F.	APELLIDOS:		NOMBRE:	
DOMICILIO POSTAL: (a efectos de notificaciones)		LOCALIDAD:	C.P.:	
TELÉFONO:	FAX:	PROVINCIA:		
DEPARTAMENTO:				
CENTRO:				
ÁREA CONOCIMIENTO:				
CARGO Y TITILACIÓN:				

3. CENTRO DE ESTANCIA

UNIVERSIDAD:	CENTRO:	
DEPARTAMENTO:	RESPONSABLE:	
DIRECCIÓN POSTAL:	LOCALIDAD:	PAÍS:

En _____, a ____ de _____ de 1999.

Fdo.: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. - MÉRIDA.